

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de los laboratorios de la Universidad Tecnológico de Tamaulipas Norte.

**Artículo 2.-** Para el préstamo de herramientas, materiales y equipo adicional al usado en la práctica de laboratorio correspondientes, el usuario deberá presentar su credencial de alumno vigente expedida por la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, al coordinador de laboratorio que corresponda, la cual se quedará en depósito hasta que sean entregados los artículos descritos, que puede ser durante las prácticas o al finalizar la misma.

**Artículo 3.-** Los usuarios de los laboratorios que utilicen equipo, instrumentos o maquinaria que funcione con energía eléctrica, deberán cerciorarse antes de iniciar las prácticas, que la tensión sea la correcta, además de verificar el adecuado apagado de los mismos al término de la práctica.

**Artículo 4.-** El usuario deberá revisar el equipo de laboratorio asignado al inicio de sus actividades, por lo que los alumnos que detecten condiciones defectuosas tanto en las instalaciones como en el equipo, deberán comunicarlo en forma inmediata al profesor encargado a fin de que éste lo reporte al coordinador de laboratorio, absteniéndose del uso de los mismos.

**Artículo 5.-** Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios hacer buen uso del equipo, cualquier anomalía o deterioro del mismo será responsabilidad del último usuario y como consecuencia, deberá cubrir el costo del daño en que incurra.

**Artículo 6.-** Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios verificar que el equipo asignado, conserve su número de inventario que los identifica y deberá reportarlo cuando no sea así, de lo contrario se le suspenderá el uso del equipo y el acceso al laboratorio correspondiente por cinco días hábiles.

**Artículo 7.-** El usuario que por negligencia o descuido dañe o cause deterioro a los equipos o a sus accesorios, herramientas, mobiliario, instalaciones o a cualquier otro material del laboratorio, deberá responder por los daños causados, al equipo o cubriendo por el importe del daño causado, en un plazo no mayor de diez días naturales y en caso de no hacerlo se le suspenderá el acceso al laboratorio correspondiente.

**Artículo 8.-** Si el importe del daño causado a que se refiere el artículo anterior no es cubierto en el cuatrimestre vigente, se reportara al Departamento de Servicios Escolares, para que el alumno deudor no sea inscrito en el periodo siguiente, hasta la reparación del daño, siempre y cuando no exceda de los plazos establecidos para tal efecto.

**Artículo 9.-** Los usuarios de los Laboratorio deberán acatar las indicaciones que le sean dadas por el profesor responsable de la práctica, o en su defecto, por el coordinador del laboratorio. Los usuarios no deberán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de laboratorio, mismas que siempre se realizaran bajo la supervisión del profesor responsable.

**Artículo 10.-** Los usuarios que no acaten las indicaciones que se contienen en el presente reglamento, deberán ser separados del grupo, suspendiéndose su práctica y debiendo abandonar el laboratorio, independientemente de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta.

**Artículo 11.-** Cada usuario es responsable del equipo que usa durante el tiempo que le sea asignado, debiendo firmar el vale de resguardo del equipo cuando corresponda, haciéndose responsable del mismo durante todo el cuatrimestre vigente.

**Artículo 12.-** Los usuarios de los diferentes laboratorios y por cada grupo, al inicio de sus actividades deberán de llenar la forma de mantenimiento autónomo cuando así se requiera, misma que será proporcionada por el profesor responsable o por el coordinador del laboratorio.

**Artículo 13.-** Se prohíbe fumar en el interior de los laboratorios, introducir alimentos, bebidas o cualquier material que pueda causar daños al equipo, instrumentos, maquinaria o a las instalaciones de los mismos. Aquel que infrinja esta disposición se le sancionará con la suspensión del uso del laboratorio correspondiente, durante el cuatrimestre respectivo.

**Artículo 14.-** Todos los usuarios de los laboratorios están obligados a mantener limpieza general, tanto en el área que realicen la práctica, como en las instalaciones del laboratorio, cuidando de no manchar los equipos y maquinarias, utilizando los recipientes para basura.

### CAPITULO II. DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS

**Artículo 15.-** El alumno deberá presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señalada.

**Artículo 16.-** El alumno solo podrá hacer uso del laboratorio, equipo, herramienta y material autorizado previamente por el profesor responsable y que se determinen en el programa a desarrollar.

**Artículo 17.-** En la realización de cada práctica, el alumno deberá observar las indicaciones que se contienen en el manual de la práctica correspondiente.

**Artículo 18.-** Ningún alumno podrá abandonar el laboratorio sin permiso del profesor responsable de la práctica.

**Artículo 19.-** Para la realización de prácticas diversas que representen cualquier grado de riesgo ya sea para los equipos o para los usuarios se deberá a obligar a tomar las medidas de seguridad determinadas por el coordinador de laboratorio o por el profesor responsable.

**Artículo 20.-** Los usuarios de los laboratorios tendrán especial cuidado en desconectar aquellas herramientas o instrumentos que utilicen en sus practicas al termino de las mismas y tendrán cuidado en vigilar que durante la utilización de cualquier maquinaria no se le cause daño por sobre calentado o por cualquier otra causa.

**Artículo 21.-** Todas las personas que intervengan en prácticas de laboratorio, deberán acatar las instrucciones previas indicadas por el profesor o responsable de la práctica correspondiente.

**Artículo 22.-** Ningún usuario tendrá acceso a la bodega o caseta de herramientas. En caso de requerir material o herramienta adicional, deberá solicitarlo al profesor responsable de la práctica o al encargado de la bodega o laboratorio mediante el vale correspondiente.

**Artículo 23.-** Queda prohibido a los usuarios de los Laboratorios de Prácticas:

- A. El acceso al laboratorio sin cumplir los requisitos previamente establecidos para desarrollar las practicas correspondiente;
- B. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad y las de sus compañeros, así como las instalaciones y equipos de laboratorios;
- C. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos, sin evaluar previamente condiciones de riesgos;
- D. El uso de maquinas o aparatos cuyo manejo no sea el propósito de la práctica;
- E. Operar equipo y maquinaria, cuyo funcionamiento desconozca;
- F. Esmerilar, taladrar o soldar sin lentes o careta se seguridad, así como utilizar aire comprimido sin pistola dosificadora o para limpieza personal;
- G. Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones de los laboratorios que no sean relacionado con la práctica misma;
- H. Alterar, modificar o intervenir en practicas desarrolladas por otros alumnos, sin la autorización del profesor o encargado de la práctica.
- I. Sustraer de los laboratorios herramientas, material o equipo en general, sin la previa autorización.
- J. Faltar el respeto de palabra u obra al profesor, al personal responsable del laboratorio o a sus propios compañeros; y
- K. Adoptar actitud impropia tales como jugar, correr, hacer bromas, cambiarse de lugar asignado dentro de los laboratorios.

### CAPÍTULO III DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA.

**Artículo 24.-** El laboratorio de informática permanecerá en servicio de acuerdo a la programación cuatrimestral de cada Dirección de Carrera.

**Artículo 25.-** El alumno deberá presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señaladas por los horarios establecidos por cada carrera.

**Artículo 26.-** El acceso al laboratorio a los alumnos que pertenezcan al grupo en turno, será con autorización del profesor responsable en este horario.

**Artículo 27.-** Queda prohibido el acceso o la permanencia en el laboratorio sin la presencia del profesor responsable del grupo.

**Artículo 28.-** Queda estrictamente prohibido cambiar el equipo de lugar. Solo el profesor responsable en común acuerdo con el coordinador del laboratorio, podrá determinar este movimiento y sólo cuando sea estrictamente necesario. En otras condiciones el equipo deberá permanecer en su lugar. Cualquier otra persona que lo haga se le suspenderá por cinco días hábiles del uso del laboratorio.

**Artículo 29.-** Queda prohibido colocar passwords y en general modificar o alterar la configuración a las computadoras, quienes lo haga se le impondrá la misma sanción contemplada en el artículo anterior.

**Artículo 30.-** Es responsabilidad del usuario verificar contra virus el equipo inmediatamente después de iniciar una sesión, en caso de que el equipo esté contaminado deberá ser reportado para desinfectar el disco duro y los discos flexibles. En caso de que el disco flexible se encuentre infectado y no se haya reportado, será retirado sin previo aviso.

**Artículo 31.-** El alumno deberá traer al inicio del cuatrimestre dos discos flexibles los cuales se quedarán en el laboratorio a cargo del profesor responsable, el objetivo es que el trabajo realizado sea guardado en los mismos y no saturar el disco duro de la computadora. Estos discos flexibles no podrán salir por ningún motivo del laboratorio.

**Artículo 32.-** Los discos flexibles que se utilicen deberán ser nuevos y deberán ser verificados por el profesor responsable, quién firmará el disco autorizado su uso o en su defecto, deberán tener la firma y el sello del responsable del laboratorio. Cualquier disco flexible que se encuentre en el laboratorio sin estas condiciones, será retirado sin previo aviso.

**Artículo 33.-** Los discos flexibles se quedarán en resguardo en los laboratorios de informática y solo podrán ser repartidos o recogidos por el profesor responsable. Si el disco flexible se llena o se daña, se deberá traer otro disco nuevo y deberá cumplir con las especificaciones antes mencionadas.

**Artículo 34.-** Ningún alumno deberá usar en el laboratorio disco flexible externos no autorizados para ello, esto para evitar la contaminación de virus.

**Artículo 35.-** No esta permitido guardar información en disco duro. Regularmente se harán inspecciones y se depurará aquella información que no sea indispensable.

**Artículo 36.-** Los equipos contendrán solo el software necesario, cualquier software adicional se instalara a petición y por escrito del coordinador del laboratorio. Cuando el software ya no sea necesario será depurado.

**Artículo 37.-** Será responsabilidad del encargo del laboratorio remplazar el material consumible que utilicen las impresoras.

**Artículo 38.-** Es responsabilidad del usuario evitar el maltrato o pérdida de fundas del equipo, las cuales se deberán doblar perfectamente y se colocarán a un lado de la unidad de proceso.

### CAPITULO IV

**Artículo 39.-** Todos los alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, contarán con una cuenta de usuario que será asignada por la Secretaría Académica, a través de la Dirección que tenga a su cargo la sala de cómputo, al inicio de cada cuatrimestre.

**Artículo 40.-** Una vez terminado el periodo de reinscripciones, se depurarán las cuentas de los alumnos, eliminándose aquellas que pertenezcan a alumnos que no se hayan inscrito.

**Artículo 41.-** No se permitirá el acceso a la sala de cómputo a ningún usuario que no tenga cuenta propia. Al alumno que se sorprenda prestando su cuenta a otros usuarios, le será cancelada por el resto del cuatrimestre, negándosele el derecho de acceder esta sala.

**Artículo 42.-** El acceso a la sala de cómputo será en punto de cada hora, contando con 10 minutos de tolerancia a lo largo de todo el horario de servicio de la sala, el cual será establecido por la Secretaría Académica.

**Artículo 43.-** Una vez transcurrido los 10 minutos de tolerancia se pasara la lista correspondiente, para registrar a cada usuario en la computadora asignada, realizando esto, no se permitirá la entrada a otro usuario.

Artículo 44.- En caso de que la demanda de uso de computadora lo permita, el usuario que estaba haciendo uso de ella, podrá seguir utilizándola, siempre y cuando, el usuario a quien el correspondía la hora siguiente no se haya prestado.

Artículo 45.- Al finalizar cada sesión el usuario deberá respaldar en disco flexible su información contenida en el disco duro de la computadora. El disco duro podrá ser depurado en cualquier momento por la Secretaria Académica a través de la Dirección que tenga a su cargo la sala de cómputo.

Artículo 46.- En la sala de cómputo queda prohibido:

- I. Hablar en voz alta, gritar así como correr;
- II. Intercambiar los periféricos de una PC a otra, así como el cambio de lugar;
- III. Causar daño dolosamente a las instalaciones o equipo de sala de cómputo;
- IV. La instalación, copia, uso y/o prueba de juegos u otro tipo de software que no sea instalado por el Director de División de Carreras a través de la Dirección que tenga a su cargo la sala de cómputo;
- V. Borrar y mover archivos ya instalados;
- VI. El uso de una computadora por más de una persona de manera simultánea;
- VII. Abandonar la computadora asignada sin autorización del encargado de la sala de cómputo durante más de quince minutos interrumpidos.
- VIII. Queda prohibido introducir mochilas, alimentos y bebidas.
- IX. Utilizar el Internet para acceder a juegos y pornografía.

Artículo 47.- Todo usuario de la sala de cómputo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a la sesión de uso de la sala de cómputo previamente reservada. Para el caso de que no se pueda asistir a la sesión reservada, el usuario deberá dar aviso al responsable de la sala de cómputo, hasta con una hora de anticipación respecto de la hora señalada para su uso.
- II. Hacer uso adecuado del equipo asignado, evitando daños al mismo provocados por el usuario.
- III. Dar aviso al responsable de la sala de cómputo de la falta de algún componente y/o periférico de la computadora, o que éstos no funcionen adecuadamente. En caso de que el equipo asignado muestre alguna falla, el usuario deberá dar aviso inmediatamente al responsable de la sala de cómputo, para que la responsabilidad recaiga sobre el anterior usuario registrado.

- IV. Mantener limpio el espacio asignado dentro de la sala de cómputo.
- V. Vacunar los discos flexibles al entrar a la sala de cómputo.
- VI. El usuario deberá pagar previamente la impresión de sus documentos, en caso contrario no podrá exigir la impresión de los mismos.

### CAPÍTULO IV DEL USO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS.

**Artículo 48.-** El laboratorio permanecerá en servicio de acuerdo con el horario determinado por la directora de División de carreras, haciendo uso del mismo conforme al horario asignado a cada grupo. El día sábado el servicio esta sujeto al horario establecido para este día.

**Artículo 49.-** El alumno deberá presentarse a realizar sus prácticas de laboratorio en la fecha y hora señalada por los horarios establecidos en cada carrera.

**Artículo 50.-** El acceso al laboratorio a los alumnos que permanezcan al grupo en turno, será con autorización del profesor responsable en ese horario.

**Artículo 51.-** Queda prohibido el acceso o permanencia en el laboratorio sin la presencia del profesor responsable del grupo.

### CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 52.-** Los usuarios que incurran en cualquiera de las faltas contempladas en artículo 23 del presente reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Se sancionará con suspensión del uso del laboratorio durante el cuatrimestre respectivo, las faltas contempladas en los incisos: B, C, G, I, J.
- II. Se sancionara con la suspensión de cinco días hábiles del uso de laboratorio las faltas contempladas en los incisos: D, E, F, H, K.
- III. Se sancionara con la suspensión de la práctica correspondiente la falta contemplada al inciso A.

**Artículo 53.-** Los usuarios que incurran en cualquiera de las faltas contempladas en el artículo 47 del presente reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I.- Se sancionará con suspensión de la cuenta de la sala de computo durante el cuatrimestre respectivo, las faltas contempladas en fracción I, II, VI y V.

II.- Se sancionara con la reposición de periféricos y/o componentes de igual características marca y modelo que el dañado, en un plazo no mayor de diez días, la falta contemplada en la fracción III.

III.- Se sancionara con la suspensión por cinco días hábiles de uso de la sala de cómputo las faltas contempladas en las fracciones I, II, VI y VII.

IV.- Se sancionara con la cancelación de la sesión asignada de uso de la sala de cómputo a quien cometa la falta contemplada en la fracción VII.

**Artículo 54.-** A los usuarios que incumplan a las obligaciones contempladas en el artículo 48 del presente reglamento se les aplicara las siguientes sanciones:

I.- Se sancionara con suspensión de la cuenta de usuario de la sala de cómputo durante el cuatrimestre respectivo, a quien incumpla lo dispuesto en la fracción V.

II.- Se sancionara con la reposición de pertinencia y/o competentes de igual característica, marca y modelo que el dañado, en un plazo no mayor a diez días, quién incumpla lo dispuesto en la fracción II y III.

III.- Se sancionara con la suspensión de cinco días hábiles del uso de la sala de computo, quién incumpla lo dispuesto en las fracciones I y IV.

**Artículo 55.-** Las sanciones serán aplicadas por una Comisión Académica integrada por el Director de División de Carreras quien presidirá, el Director de la Carrera a la que corresponda el alumno, el Profesor Asesor del alumno, el Jefe de Servicios Escolares, el Secretario de Vinculación, el Abogado General, en los términos del Reglamento Académico para los Alumnos.

**Artículo 56.-** Para dar a conocer una falta cometida por algún usuario del laboratorio, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito ante el Presidente de la Comisión Académica, en el cual se describirá la falta cometida.

**Artículo 57.-** Se perderá el derecho a sancionar cuando la falta cometida no sea reportada en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la comisión de la falta.

**Artículo 58.-** La Comisión Académica contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución relativa a la falta cometida por el usuario a partir de que oficialmente se le de a conocer la misma. La resolución puede ser impugnada por el Recurso de Reconsideración en los términos del Reglamento Académico para los Alumnos.

**Artículo 59.-** El Presidente de la Comisión Académica dará a conocer al alumno infractor mediante un escrito, la sanción correspondiente.

**Artículo 60.-** Una vez agotado el Recurso de Reconsideración, la decisión de la Comisión Académica será inapelable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

**SEGUNDO.-** En tanto la Universidad cumpla con la matrícula necesaria, las actividades encomendadas a los secretarios académico y de vinculación serán realizadas por los directores de carrera y de vinculación.

**TERCERO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo directivo de la Universidad Tecnológica.

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
<p>LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General</p>	<p>DR. ROGELIO BANDA SORIA Director de División de Carreras</p>	<p>LIC. JUAN RAFAEL ZUBIAGA GAYTÁN Rector</p>	

REGLAMENTO APROBADO EN LA III SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 21 DE JUNIO DEL 2001.